

Jueces peruanos dan conferencias de prensa. ¿Es la mejor vía?

<http://dplfblog.com/2013/12/17/jueces-peruanos-dan-conferencias-de-prensa-es-la-mejor-via/>

Luis Pásara

El Poder Judicial peruano ha dado un gran paso al asumir como propia la responsabilidad de comunicar y explicar las decisiones que sus jueces toman. En efecto, la **resolución 249-2013** del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptada el año pasado, va mucho más allá de la tradicional obligación legal de que las resoluciones judiciales sean públicas. Si para el ciudadano resultan incomprensibles, de poco vale su publicidad.

El Consejo acepta la necesidad de que “la colectividad cuente con la información y conocimiento precisos sobre las razones que llevaron al juez a decidir en determinado sentido”; esto es, no basta la autoridad del juzgador para adoptar una decisión; además, el juez debe explicarse. Y esto es así, de cara al derecho “de análisis y crítica de las resoluciones judiciales”. Debe reconocerse que este adelanto, proclamado oficialmente, es muy importante.

Si la primera premisa es impecable, la segunda es indiscutible: se requiere mejor “comunicación entre el Poder Judicial con el periodismo”, de modo que éste cuente con “la debida información” sobre las resoluciones adoptadas por aquél, “especialmente en casos de gran connotación mediática”. Lo discutible es la conclusión, consistente en que los jueces deberán ofrecer conferencias de prensa en estos casos, como una vía para “ejercer docencia judicial” —“en forma objetiva y sencilla”—, en las que expliquen “el contenido y forma de sus resoluciones a través de los medios de comunicación”.

La parte resolutive del texto dispone que “Es deber del juez declarante velar porque su conducta y expresiones ante la prensa se efectivicen con objetividad, mesura, respeto, equilibrio, prudencia y sensatez, evitando manifestaciones que pudieran comprometer su independencia, imparcialidad y decoro.” ¿Son los jueces quienes pueden enfrentar esa tarea ante periodistas que, naturalmente en estos casos, se harán portavoces de cuestionamientos, en ocasiones agresivos? La pregunta no es teórica sino práctica.

Probablemente hay jueces, en el Perú y en otros países, que puedan acometer esa tarea muy adecuadamente. Pero, con seguridad, no todos pueden hacerlo; más aún, acaso

muchos tengan una dificultad invencible para desempeñar ese papel. Y si los resultados fueran insatisfactorios, todos los buenos propósitos que han guiado esta política de comunicación se verían seriamente afectados.

Hay otra piedra en el zapato de esta innovación, que exhibe un viejo rasgo de nuestros poderes judiciales: un procedimiento complejo que en los hechos habrá de ser lento. Se dispone “la autorización previa y por escrito” del presidente de la corte superior a la que pertenece el juez, del presidente de la Corte Suprema si se trata de quien ejerce la función de juez supremo, o la del presidente del Consejo Ejecutivo si el juez de quien se trata es juez penal nacional. Además, las oficinas de control interno deberán ser informadas anteladamente de la conferencia de prensa.

Dos, pues, son los problemas previsibles en la concreción de aquello que, sin duda, es una política de objetivos muy encomiables. El primero es que los jueces no son los mejor habilitados para comunicar –tarea que se hace más áspera y difícil cuando se trata de asuntos, como éstos, de ribetes controvertidos. El segundo es que el procedimiento hará que la conferencia de prensa probablemente tenga lugar cuando la polémica, las impugnaciones y el debate público sobre la resolución judicial en cuestión hayan avanzado mucho.

En la *Fundación para el Debido Proceso*, el tema de la incapacidad –o la negativa– judicial para comunicar sus decisiones ha sido materia de preocupación y análisis. En octubre de 2013, en una reunión llevada a cabo en Panamá, con asistencia de magistrados y representantes de la sociedad civil centroamericana, la Fundación presentó un bosquejo de lo que pueden ser los voceros judiciales, como uno de los mecanismos para encarar la actual carencia en comunicación de la mayor parte de los poderes judiciales latinoamericanos.

El centro de esa propuesta consiste en establecer *voceros judiciales* en los órganos de justicia que puedan transmitir y explicar a la ciudadanía las decisiones que los jueces adoptan en el curso de su trabajo. El desempeño de esta función requiere comunicadores especializados que puedan hacer, con excelencia, aquello que el Poder Judicial peruano busca alcanzar.

En vista de algunos antecedentes ingratos, acaso sea necesario subrayar que el objetivo del vocero es comunicar; esto es una tarea que no debe ser confundida con una labor de relaciones públicas, ni debe trazarse como objetivo la defensa de lo hecho por fiscales y jueces, ni tener como propósito central la mejora de la imagen institucional.

Es una tarea de comunicadores especializados debido a que requiere aptitud para elaborar, por escrito y verbalmente, una versión de la decisión que, al mismo tiempo que se mantenga fiel a la resolución judicial, sea comprensible por el ciudadano promedio, incluso sin la mediación del periodista de un medio de comunicación. Esto es algo que no se pide a los jueces cuando son escogidos y, como es más o menos obvio, no tienen por qué contar con esa capacidad para ser buenos juzgadores.

Una vez instalada esta función podrá alcanzar una capacidad de reacción inmediata. Esto es, el vocero debe estar en aptitud de comunicar la decisión de un juez dentro de

las 12 o 24 horas de haber sido adoptada. Dada la velocidad con la que circula hoy en día la información, el vocero judicial no debería esperar ninguna autorización para desarrollar la explicación que se espera de él.

Las conferencias de prensa –que ya se llevan a cabo en Perú– quizá puedan llenar un vacío. Pero también pueden agravar el problema que tratan de resolver. El vocero judicial parece ser, como respuesta institucional, algo más profesional y sólido.